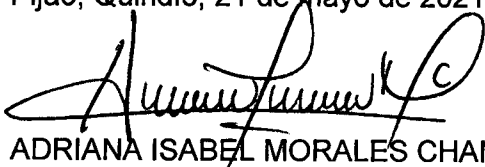


CONSTANCIA SECRETARIA: Se deja en el sentido de indicar, que el pasado 21 de abril de 2021, se presentó a través del correo electrónico la presente demanda. Pasa a Despacho del señor Juez para que se sirva proveer.

Pijao, Quindío, 21 de mayo de 2021



ADRIANA ISABEL MORALES CHANTRE
Secretaria

Auto interlocutorio civil número 034
Verbal –Resolución Contrato de Promesa de Compraventa
Radicado número 2021-00009

JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL

Pijao, Quindío, veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno

La señora **ANAÍS SALAZAR DE ROSERO**, mediante apoderado judicial, presenta demanda para promover proceso verbal de resolución de contrato de promesa de compraventa de bien inmueble, distinguido con matrícula inmobiliaria N° 282-10138 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Calarcá, ubicado en la manzana A lote Nro. 12, Urbanización Laureano Gómez de esta municipalidad, en contra de la señora MARIA DE JESUS PEREZ GIL.

En punto a calificar los requisitos para la admisión de la demanda, se presentan falencias que conducen a inadmitirla, para que se disponga su corrección, así:

1. No se determinó la cuantía, como lo exige el numeral 1 del artículo 26 del CGP, concordado con el numeral 9 del artículo 82, ibídem, lo que es indispensable para determinar el trámite a impartirle y la competencia.
2. Si bien el apoderado judicial indica su dirección física y electrónica donde recibirá notificaciones, no lo hace respecto de su poderdante y de la parte demandada, conforme lo dispone el numeral 10 del artículo 82 del CGP.

Los defectos anotados hacen que la demanda sea inadmisibile, conforme al artículo 90 CGP, numeral 1, por lo que el Juzgado Promiscuo Municipal de Pijao, Quindío, **RESUELVE:**

1º. INADMITIR la demanda y conceder a la parte actora, cinco días para que la subsane, en el sentido arriba indicado, so pena de su rechazo.

2°. RECONOCER personería al abogado ALFONSO GUZMAN MORALES, conforme a las facultades contenidas en el poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


TIMO LEON VELASCO RUÍZ.

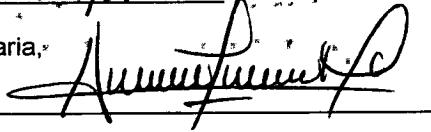
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
PIJAO, QUINDIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

El auto anterior se notificó por Estado No. 27,

de hoy 25-Mayo-2021 siendo las 7:00 A.M.

La Secretaria,



ADRIANA ISABEL MORALES CHANTRE